

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
 Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

Teniendo en cuenta las circunstancias que actualmente concurren en orden a la presentación de documentos que preceptivamente se exigen en la Circular número 704 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 355, de fecha 20 de diciembre del pasado año, sobre presentación de documentaciones para solicitar los derechos de reserva reconocidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de fecha 3 de octubre de 1947, la Superioridad ha dispuesto, con carácter excepcional y solamente para este año, que por las Delegaciones Provinciales se admitan tales documentos hasta el día 1.º de marzo del corriente año inclusive.

Burgos 27 de enero de 1949. — El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 26 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el

presente mes de enero sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos.	0'64
Id. id. de 40 id.	0'84
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'36
Id. de paja corta de 6 id.	1'50
El kilogramo de paja larga	0'32
El id. de carbón	0'67
El id. de leña	0'24
El id. de aceite	8'00
El litro de petróleo	1'50

Burgos 27 de enero de 1949. — El Secretario, Antonio Martínez Díaz. — V.º B.º — El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia. — Señores: Excelentísimo Sr. Presidente D. Tomás Perea García; Magistrados, D. Jacinto García Monge y Martín y D. Federico Martín y Martín; Vocales, don Federico Díez de la Lastra y don Arsenio Martínez Martínez. En la ciudad de Burgos a 12 de julio de 1948. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Gabino Ayuso Chicote, propietario, mayor de edad y vecino de Palacios de la Sierra, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 27 de diciembre de 1947, por el que

se le privó de la suerte correspondiente al aprovechamiento forestal de pinos de corros secos y en el que ha sido parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, y

Resultando del examen del expediente administrativo que en escrito de 8 de enero del corriente año, D. Gabino Ayuso Chicote se dirigió al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra exponiendo que en 27 de diciembre próximo pasado procedió dicho Ayuntamiento a efectuar el reparto de los aprovechamientos forestales correspondientes a una parcela de los denominados pinos de corro secos, correspondientes al período 1947-48, no incluyéndole en la lista vecinal, lo que le hacía suponer la exclusión del reclamante del aprovechamiento forestal, olvidándose el Ayuntamiento de la cualidad de vecino que posee y por ser vecino tenía derecho a reclamar contra los acuerdos municipales que considerase injustos, cual éste, que le excluye del reparto de los pinos, invocando el artículo 35 de la ley Municipal vigente en apoyo de su derecho, suplicando al Ayuntamiento citado revocase el acuerdo por el que se le excluyó del aprovechamiento forestal, y acompañando copia de una sentencia de este Tribunal en que se le concedió al reclamante el derecho al reparto de pinos correspondiente al año forestal de 1946 del cual fue también excluido, siendo la fecha de dicha sentencia la de 9 de julio del pasado año, recayendo sobre este escrito de reposición nuevo acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, de fecha 12 de enero, desestimando la pretensión en que el recurrente vive la mayor parte del tiempo en Burgos, donde tiene casa abierta y pretendiendo los aprovechamientos forestales sin residir en Palacios, no teniendo autorizada la hoja de inscripción en el padrón vecinal de 1945 y en la rectificación del año 1946 se ha-

lla clasificado como vecino ausente, figurando en el padrón como viudo, siendo en la actualidad casado en segundas nupcias, no habiendo solicitado la inscripción censal de su esposa y de una hija.

Resultando: Que por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, a nombre y con poder bastante de D. Gabino Ayuso Chicote, en escrito de fecha 30 de enero del corriente año, presentado el mismo día, suscrito también por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, interpuso ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, de 27 de diciembre de 1947, que excluyó a su representado del reparto de pinos o aprovechamientos forestales de los llamados de corros secos, haciendo en los hechos breve historia de otros dos acuerdos de dicho Ayuntamiento, denegando también a su representado los aprovechamientos forestales de pinos, uno fallado ya por este Tribunal a favor del recurrente D. Gabino Ayuso, con fecha 9 de julio del pasado año, y otro pendiente de resolución ante este Tribunal, y por análogo motivo, señalando a efectos de prueba la Secretaría de este Tribunal, y confirmando sustancialmente lo alegado en el recurso previo de reposición, si bien resaltando que D. Gabino Ayuso Chicote es vecino de Palacios de la Sierra, aunque si bien por sus negocios de ganadero tenga que ausentarse del pueblo, habiendo contribuido como vecino a levantar las cargas del mismo, demostrando con recibos correspondientes a la entrega de ganado de derrama para los puestos reguladores de Burgos y que su representado ha sido Fiscal Municipal primero y luego Fiscal de Paz de Palacios de la Sierra hasta el 29 de mayo de 1946, y después de alegar los fundamentos legales que estimó pertinentes en apoyo de su pretensión, suplico se dictase sentencia en su día, por la que, con

revocación del acuerdo citado, se declare que su representado tiene derecho como vecino de Palacios de la Sierra a entrar en el reparto de pinos de corros secos en la cuantía y proporción que le corresponda, y también en los repartos sucesivos, imponiendo las costas al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, y solicitando por otrosíes la celebración, si había oposición del Fiscal, de vista pública, y el recibimiento a prueba, aportándose a este efecto recibos de haberse entregado como vecino, su representado, ganado de derrama y una declaración firmada por comerciantes y vecinos del pueblo.

Resultando: Que tenido por iniciado el recurso contencioso administrativo previa aportación del expediente y demás trámites legales, contestó a la demanda el Fiscal, oponiéndose a la misma en escrito de fecha 31 de marzo, apoyando su oposición en no ser el recurrente vecino de Palacios de la Sierra, y por tanto no existir derecho alguno a su favor que haya sido vulnerado, solicitando se confirme el acuerdo recurrido con imposición de costas a la parte contraria.

Resultando: Que por auto de 1.º de junio se declaró la procedencia de la prueba, conforme a lo pedido en los otrosíes del escrito de demanda, recibiendo así, el recurso, señalando para la práctica de la misma el término de quince días, formándose los correspondientes ramos separados con los correspondientes a cada parte, y por providencia de 22 de junio se dispuso la unión a los autos de las pruebas practicadas con el resultado que arrojen las aportadas por el recurrente, no considerándose precisa la celebración de vista pública, disponiéndose que cada parte presentase nota sucinta de los hechos alegados y motivos jurídicos en que se apoyen, y por providencia de 6 de julio se señaló el día 7 para discutir y votar la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso se han observado las disposiciones legales pertinentes, excepto en cuanto al término de resolución que determina el artículo 227 de la Ley Municipal por la existencia de numerosos expedientes de semejante sustanciación.

Visto, siendo Ponente el Vocal D. Arsenio Martínez Martínez.

Vistos el artículo 35 de la Ley Municipal y demás de dicha Ley y de la que regula esta jurisdicción, citados por las partes.

Considerando: Que con la apreciación crítica y exacta de las pruebas aportadas y unidas en ramo separado a las actuaciones, aparece clara la vecindad del recurrente, según se desprende de las certificaciones expedidas por la Secretaría de este Tribunal, transcribiendo literalmente el contenido de otras del Secretario del Ayuntamiento de

Palacios de la Sierra que le considera como vecino el 4 de enero de 1948 y otra del Juzgado de Paz en el mismo sentido, obrantes en actuaciones de otro pleito contencioso, resuelto por este Tribunal a favor del recurrente, con fecha nueve de julio del pasado año, al considerarle como vecino, y si D. Gabino Ayuso Chicote no ha solicitado la baja como tal vecino y continúa viviendo en Palacios, sigue siendo vecino de dicho pueblo, sin que puedan desvirtuar el hecho de la posesión del estado de vecindad una certificación contradictoria de otra del Secretario del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en la que se le clasifica como vecino ausente, para luego en otra, expedida subsiguientemente, darle de baja definitiva como tal vecino, habiendo contribuido con este carácter a levantar las cargas del pueblo, estando racionado en la localidad y residiendo la mayor parte del tiempo en ella, como afirman en declaración escrita varios testigos que se ratificaron legalmente en ella, y la vecindad se gana o se pierde cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y nunca por apreciaciones personales erróneas.

Considerando: Que D. Gabino Ayuso Chicote es vecino de Palacios de la Sierra y ha contribuido a las cargas del municipio y conforme al artículo 35 de la Ley Municipal que invoca tiene derecho a participar en los aprovechamientos forestales o comunales repartidos entre los vecinos en diciembre último, siendo procedente por tanto desestimar la petición del Sr. Fiscal, y revocar el acuerdo impugnado.

Fallamos: Que revocando como revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra de 27 de diciembre de 1947, por el que se efectuó el reparto de pinos llamado de corros secos, excluyendo del mismo al recurrente D. Gabino Ayuso Chicote, debemos declarar y declaramos que éste debe entrar en referido reparto correspondiente al año 1947, en la cuantía y proporción que le corresponda, y en los repartos de igual clase que se celebren en años sucesivos en tanto conserve la cualidad de vecino del mentado pueblo, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de donde procede, con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Tomás Pereda.— Jacinto García Monge y Martín.— Federico Martín y Martín.— Arsenio Martínez.— Federico Díez de la Lastra.

Publicación: Leída y publicada

fué la sentencia anterior por el señor Vocal del Tribunal D. Arsenio Martínez Martínez, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.— Ante mí, Rafael Dorao.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 18 de noviembre de 1948.—Por mi compañero señor Dorao, Carlos Crespo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro

Formadas las cuentas general y de liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1948, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó su exposición al público, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y, durante el expresado plazo y ocho días más, producir las reclamaciones, reparos u observaciones, por escrito, que se juzguen pertinentes, con arreglo a lo que determina el artículo 352, párrafo 2.º, del Decreto ordenador de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.—Miranda de Ebro 25 de enero de 1949.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

Alcaldía de Roa de Duero

Recibido del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo y diez días más, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, en la inteligencia de que, terminado este plazo, no se admitirá ninguna.

Roa de Duero 21 de enero de 1949.—El Alcalde, Claudio Calvo.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Ramón Espeso Hernández, hijo de Miguel y Leocadia, y Anastasio López Modúvar, de Tomás y Basilisa, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, patronos y personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan ante esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante el día 30 del actual, a la rectificación; el día 6 de febrero al cierre de listas

y el día 13 del mismo mes a la clasificación de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no comparecer, se les declarará prófugos.

Se ruega a cuantas personas supieran algo de su paradero lo manifiesten a la mayor brevedad a este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes 22 de enero de 1949.—El Alcalde, Jesús Ortiz.

Igual citación hace el Alcalde de Tobar, respecto del mozo Diosdado Sánchez Citores, hijo de Gabriel y Demetria.

El de Iglesiarrubia, respecto del mozo Miguel Martínez Mambriillas, hijo de Argimiro y Florentina.

El de Los Barrios de Bureba, respecto del mozo Antonio Fraile Barbero, hijo de Juan y Epifanía.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Arenillas de Villadiego 22 de enero de 1949.—El Alcalde, Emiliano Pedrosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza, Rublacedo de Abajo, Itero del Castillo, La Horra, Lences, Carcedo de Bureba, Mambriilla de Castrejón, Hontoria del Pinar y Quintanilla Sobresierra.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1947 y 1948, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto Ley de Bases vigente.

Revilla del Campo 19 de enero de 1949.—El Alcalde, Julián Gil.

Anuncios Particulares

Alcaldía de La Gallega

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «B. O.» de la provincia, número 152, fecha 5 de julio de 1946, y cuanto dispone la Dirección General de Montes en normas publicadas en el «B. O.» de la provincia de 14 y 15 de diciembre último, las publicadas en el «Boletín

Oficial» extraordinario de fecha 10 del corriente y a las económicas que fije este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 23 de febrero próximo, a las doce horas, la subasta de 400 pinos maderables marcados agotados de resnación, del monte «Costal-Viejo», que cubican 172 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, con la tasación máxima de 40.788 pesetas y la mínima de 37.508 pesetas.

Esta subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal delegado y con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La Gallega 24 de enero de 1949. —El Alcalde, Félix Contreras.

Junta administrativa de Campillo de Mena.

Con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949, en la casa Ayuntamiento de Valle de Mena, la subasta de 126 metros cúbicos de 112 hayas leñosas, aprovechando la madera, por el valor o tope máximo de 12.600 pesetas y mínimo de 10.080 pesetas, del monte «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Campillo, sirviendo de modelo de proposición el que se indica en la condición 6.^a del B. O. citado de 14 de diciembre último, que determina el Certificado Profesional a exigir a los licitadores, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y certificaciones, e impuesto de arbitrio de la madera a la Excma. Diputación.

(Hora de la subasta a las once horas de su mañana).

Campillo de Mena 24 de enero de 1949. —El Presidente de la Junta, Tomás Salazar.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

A las doce horas y doce y media del día 18 de febrero próximo, y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial» del Estado de 5 de diciembre y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de condiciones de 5 de julio de 1946, tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

1.^a Una de 397 hayas maderables marcadas, en el monte «Monteagudo» y sitio La Dehesa y Alti-

cumbea, con un volumen de 347 metros cúbicos de madera y 347 metros de leña de sus copas, tasados en 78651 pesetas como tope mínimo y 128797 como máximo.

3.^a Otra de 100 hayas maderables en el monte «Las Zarras», con un volumen de 128 metros cúbicos de madera y 91 de leña, tasados en 19285 pesetas como tope mínimo y 32638 como máximo.

Fresneda de la Sierra Tirón a 24 de enero de 1949. —El Alcalde, Luciano Abajo.

Alcaldía de Hontoria del Pinar

Con las condiciones del pliego general, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 152, de 5 de julio de 1946 y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre siguiente, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta siguiente:

De 5.304 pinos, con un volumen de 3.112'297 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza (de los cuales 1.146'662 metros cúbicos son de pino silvestre, y 1.965'635 de pino negral) en los montes «El Pinar» y «Costalago», números, 223 y 222 del catálogo, de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas, tasados en tope máximo de 665.007'35 pesetas y tope mínimo de 611.537'87 pesetas.

Mencionada subasta será celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Sr. Notario que dará fe del acto, aplicando las normas del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Los pliegos, cerrados, para tomar parte en la subasta, ajustados al modelo corriente en estos actos, serán presentados en Secretaría cualquier día hábil hasta el anterior inclusive a aquel en que resulte señalado para la celebración de la subasta, de diez a doce de la mañana, ajustándose los mismos, al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de edad años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de número ..., en representación de ..., lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b).

d) Índice adicional

e) Índice de adjudicación total (e = c + d)

..... a de de 19.....

El Interesado

Hontoria del Pinar 15 de enero de 1949. —El Alcalde, Santiago Muñoz.

Junta vecinal de Santa María del Llano de Mena

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 152 de 5 de julio de 1946 pasado, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa de Villasana de Mena, el día 19 de febrero, la subasta de aprovechamientos forestales de maderas, del monte de este pueblo «Junquero».

A las once y media de su día la de 112 pinos maderables marcados con un volumen de 50 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas, por el tipo de tasación máximo de 14.450 pesetas y mínimo de 13.000 pesetas.

Las proposiciones irán reintegradas debidamente y en pliegos cerrados, documentos precisos, en el tiempo indicado para cada subasta.

Serán de cuenta de los rematantes, pagos de presupuesto, gestión técnica, anuncio del «B. O.», gastos, certificaciones e impuesto sobre arbitrio de la madera

Santa María del Llano 23 de enero de 1949. —El Presidente, Alfonso Angulo.

Junta administrativa de Sopenoano y Cadagua

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas insertas en el «B. O.» de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946, y a las eco-

nómicas que fije la Junta, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del Valle de Mena, sita en Villasana, el día 21 de febrero próximo, la subasta de aprovechamientos forestales de maderas del monte de este pueblo titulado «Peña».

A las once y media de su día, la de 136 hayas maderables marcadas, que arrojan un volumen de 77 metros cúbicos de madera y 55 metros cúbicos de leña de sus copas, por el tipo de tasación máximo de 29.120 pesetas y mínimo de 26.510 pesetas.

Las proposiciones irán debidamente reintegradas, y se presentarán en pliegos cerrados, documentos precisos en el tiempo indicado para la subasta.

Serán de cuenta de los rematantes, pagos de presupuestos, gestión técnica, anuncio en el «B. O.» de la provincia, gastos certificaciones e impuesto sobre arbitrio de la madera.

Sopenoano de Mena 24 de enero de 1949. —Los Presidentes, Juan Fernández. —José Eznarriaga.

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Juntas administrativas de Villalba de Losa y Zaballa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 y cuando dispone la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en normas publicadas en el B. O. del Estado, número 340, del 5 de diciembre último y B. O. de la provincia, números 284 y 285 de los días 14 y 15 del mismo mes, tendrán lugar en la casa concejo de esta villa de Villalba, cuatro subastas públicas ordinarias, presididas por el Presidente de la Junta administrativa, un Vocal de la misma, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, consistentes en:

Primera. Corta por entresaca de 300 pinos maderables marcados y 115 metros cúbicos de leña de sus copas, que hacen un total de 233 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación máximo de 75.435 pesetas y mínimo de 67.525 pesetas.

Segunda. Entresaca de 254 pinos maderables marcados y 90 metros cúbicos de leña de sus copas, con un volumen de 127 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación máximo de 39.890 pesetas y mínimo de 35.995 pesetas.

Tercera. Corta de 150 pinos maderables, bajo el tipo de tasación máximo de 22.000 pesetas y mínimo de 20.000 pesetas.

Cuarta. Corta de 150 pinos maderables, bajo el tipo de tasación máximo de 12.000 pesetas y mínimo de 10.000 pesetas, cuyas subastas se celebrarán el día 26 de fe-

brero próximo, a las diez, diez y media, once y once y media horas de dicho día.

Las subastas de referencia pertenecen a los montes de El Pinar, número 448 del Catálogo y propiedad de Villalba, y las tres restantes al pueblo de Zaballa, en sus respectivos montes de Pinar de Traslamaña, Carrascal y Valle de Oca.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones adaptadas al modelo oficial, publicado en el B. O. del Estado, número 340, y que al final se insertará, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, debiendo adjuntar a las mismas resguardo de haber constituido la fianza provisional, que asciende al 5 por 100 del tipo máximo de la misma.

Para lo no previsto en el presente anuncio se estará en un todo a cuanto determina el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones complementarias a esta clase de subastas.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de..., fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte de..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)....

d) Índice adicional....

l) Índice de adjudicación total ($l=c+d$).

Junta de Villalba de Losa 17 de enero de 1949.—Por las Juntas administrativas, Eusebio Chaparro Isla.

Junta vecinal de Mambliga.

Autorizado debidamente por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia en el B. O. de la misma, número extraordinario, de fecha 10 del actual, y con sujeción a las normas dictadas por la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que les sean aplicables, tanto de las administrativas generales como facultativas del pliego publicado en el B. O. de la provincia, núm. 152, de fecha 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Entidad de Fresno de Losa, una subasta pública ordinaria presidida por el señor Presidente o Vocal Delegado y con asistencia de otro miembro de la misma y de un representante del Distrito Forestal, asistido del señor Notario, que dará fe del acto, consistente en 323 pinos maderables marcados, que hacen 215 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 68.425 pesetas tope máximo y 62.050 pesetas tope mínimo, cuya subasta se celebrará a los veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio y hora de las once de su mañana.

Esta subasta pertenece al monte «El Toyo», de esta entidad, número 434 del Catálogo.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores han de presentar, por estar clasificados en el Grupo 1.º, norma primera de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial («Boletín Oficial del Estado», número 340 del pasado año), los correspondientes certificados profesionales y hoja de compras nuevas que deseen licitar de las clases A, B o C, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, retegidos con el timbre de 4'50 pesetas, adaptadas al modelo oficial que al final se consigna, durante media hora de la señalada para su celebración ante la mesa.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, en cantidad igual al 5 por 100 del tipo de la misma.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, de expediente, entrega legal de traviesas, pago de indemnizaciones al personal de los Servicios forestales e impuesto establecido por la Diputación provincial.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo determinado en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y disposiciones

complementarias a esta clase de subastas.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de..., de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada....

A) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

B) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

C) Índice de adquisición sin tener en cuenta el índice adicional ($C=A+B$).

D) Índice adicional....

l) Índice de adjudicación total ($l=C+D$)....

..... a... de..... de 194...

El Interesado,

Mambliga 22 de enero de 1949.
—El Presidente.—Por su mandato.
—El Secretario, Luis Pérez.

Junta administrativa de Burceña de Mena.

Con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas, generales y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar el día 21 de febrero de 1949 en la Casa Ayuntamiento del Valle de Mena la subasta de 117 hayas y nueve robles maderables, marcados, con un volumen de 109 metros cúbicos y 123 metros cúbicos de leña de sus copas, por el valor o tope máximo de 46.220 pesetas y mínimo de 41.130 pesetas, del monte «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Burceña de Mena,

sierviendole de modelo de proposición el que se indica en la condición 6.ª del B. O. citado de 14 de diciembre último, que determina el certificado profesional a exigir a los licitadores, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y certificaciones e impuesto de arbitrio de la madera a la Excma. Diputación.

(Hora de la subasta once de la mañana).

Burceña de Mena 23 de enero de 1949.—El Alcalde, Eulogio Ortiz.

Alcaldía de Mecerreyes.

El día 23 del actual desapareció de este término municipal una vaca de las siguientes señas: de unos cuatro años, roja oscura y de raza portuguesa.

Se ruega a quien conozca su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Mecerreyes 26 de enero de 1949.
—El Alcalde, Martín Vicario.

Comunidad de regantes de Peñaranda de Duero

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el término municipal de Peñaranda de Duero y en la zona de riego dominada por el río Arandilla, para que concurren a la Junta general que se celebrará el día 5 de marzo próximo y hora de las once, en el Salón de actos del Ayuntamiento del citado pueblo, al efecto de examinar, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Peñaranda de Duero a 24 de enero de 1949.—El Presidente de la Comunidad, Gregorio A.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 1166

